

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora, mediante el Decreto número 2024-1153, de 12 de marzo de 2024, ha resuelto lo siguiente:

Vista la documentación presentada por los aspirantes que se relacionan en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2024-0924, de 1 de marzo de 2024, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, en propiedad, de cuatro plazas de Técnico Administrativo incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018 de esta entidad local, han de considerarse los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante acuerdo de 22 de noviembre de 2023 el Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado por el decreto de la Presidencia número 2021-7177, de 9 de diciembre de 2021, con rectificación de errores en el decreto 2021-7410, de fecha 14 de diciembre de 2021, y en el decreto 2023-3533, de 25 de mayo de 2023, para la provisión, mediante funcionarios de carrera, de cuatro plazas de Técnico Administrativo incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018 de esta entidad local se ha formulado por el citado órgano de selección la propuesta a la Presidencia de esta entidad local de los aspirantes que han superado el citado proceso selectivo.

Que el anuncio correspondiente al citado acuerdo de 22 de noviembre de 2023 del Tribunal calificador ha sido publicado en la misma fecha en la sede electrónica de esta entidad local. También ha sido publicado en su página web.

Segundo.- Que mediante el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2024-0924, de 1 de marzo de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 28, de 6 de marzo de 2024, se aprueba la relación definitiva de los aspirantes que, de acuerdo con la correspondiente propuesta del Tribunal calificador del proceso selectivo ya citado, han superado el mismo, se ofertan los puestos de trabajo a proveer y se otorga plazo de veinte días naturales para la presentación de la documentación prevista en las bases de éste proceso selectivo y para la solicitud de los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

Tercero.- Que no habiendo transcurrido el plazo citado en el Antecedente de Hecho Segundo anterior los aspirantes que han superado el proceso selectivo referido han presentado los documentos requeridos ya mencionados y han optado por los puestos ofertados en la resolución citada en el apartado previo, tal y como consta en el expediente administrativo.

Cuarto.- Que las plazas y los puestos de trabajo citados se encuentran vacantes, es decir, no ocupados por funcionarios de carrera y además dotados presu-

R-202400766



puestariamente, obrando en el expediente la acreditación documental de la existencia de crédito adecuado y suficiente para los presentes nombramientos.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primero.- Que de acuerdo con la Base Decimoprimeras de las que rigen el referido proceso selectivo y los arts. 18.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, 25 del R.D. 364/1995 y 7 del R.D. 896/1991, una vez concluido el proceso selectivo y presentada la documentación exigida por los aspirantes que lo han superado, se efectuará el nombramiento como funcionario de carrera de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, propuesta de carácter vinculante para la Corporación. Los nombramientos, junto con las vacantes adjudicadas, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Segundo.- Que examinada la documentación presentada por los aspirantes que han superado el proceso selectivo relacionados en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2024-0924, de 1 de marzo de 2024, es posible concluir que estos reúnen los requisitos establecidos en el artículo 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por el artículo 58 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, para ser admitidos a las pruebas del presente proceso selectivo para el ingreso en la función pública, así como los específicos exigidos en la Base Segunda de las que rigen el presente proceso selectivo, por todo lo cual procede su nombramiento como funcionarios de carrera en las plazas objeto del presente proceso selectivo así como en los puestos de trabajo que más adelante se citan.

Tercero.- Que según la Base Decimosegunda de las que rigen el referido proceso selectivo la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las solicitudes de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso. De acuerdo con lo anterior procede adjudicar los puestos de trabajo ofertados de acuerdo lo que se indica en las conclusiones.

Cuarto.- Que la toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera se efectuará ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Transcurrido dicho plazo los aspirantes que no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Quinto.- Que en virtud del art. 62 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, antes de la toma de posesión, el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición, habrá de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución,

R-202400766



el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el resto del Ordenamiento Jurídico de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

También, de forma previa a la toma de posesión deberán realizar declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no se realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, y de que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

En el supuesto de que la declaración sea suscrita normalmente, dicha circunstancia se hará constar en la diligencia de toma de posesión.

Si el nuevo funcionario manifiesta que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión se le señalará que, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, deberá ejercer la opción que desee. Realizada la opción los términos de la misma se recogerán en la diligencia de la toma de posesión.

Si el nuevo funcionario manifestara que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando otra actividad pública, o una actividad privada que desea mantener, que él entienda susceptible de compatibilización deberá acreditar que ha solicitado la autorización de compatibilidad; acreditado lo cual el plazo posesorio se prorrogará hasta que recaiga resolución.

Sexto.- Que de acuerdo con el artículo 10.3 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se regulan, entre otros, las causas de cese de los funcionarios interinos, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad con los funcionarios interinos que proceda, entre otras, por la cobertura reglada del puesto de trabajo por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo.- Que las plazas relacionadas en las parte dispositiva son las convocadas para su ingreso mediante funcionarios de carrera de esta Diputación por Decreto de la Presidencia número 2021-7177, de 9 de diciembre de 2021, con rectificación de errores en el decreto 2021-7410, de fecha 14 de diciembre de 2021, y en el decreto 2023-3533, de 25 de mayo de 2023, asimismo, éstas se encuentran incluidas en la vigente plantilla de esta entidad local.

Igualmente, los puestos de trabajo a adjudicar a los citados aspirantes con motivo de su nombramiento como funcionarios de carrera de esta Diputación se encuentran incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad local y están dotados presupuestariamente con el crédito adecuado y suficiente para su provisión por los mismos con motivo de la toma de posesión indicada.

Octavo.- Que el expediente ha sido sometido a fiscalización previa de la Intervención de esta entidad local de acuerdo con lo previsto en el art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Noveno.- Que el órgano competente para efectuar el nombramiento de funcionarios de carrera en esta entidad local es su Presidente en virtud del artículo 7 del



R.D. 896/1991 y el 34.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente es el órgano competente para adjudicar los correspondientes puestos de trabajo.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Zamora a los aspirantes que se citan a continuación en las siguientes plazas con la adjudicación de los puestos de trabajo que se detallan, con carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso, al haber superado el proceso selectivo convocado por el decreto de la Presidencia número 2021-7177, de 9 de diciembre de 2021, con rectificación de errores en el decreto 2021-7410, de fecha 14 de diciembre de 2021, y en el decreto 2023-3533, de 25 de mayo de 2023, para la provisión, mediante funcionarios de carrera, de cuatro plazas de Técnico Administrativo incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018 de esta entidad local, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, y haber presentado la documentación requerida en el decreto de la Presidencia de esta entidad local número 2024-0924, de 1 de marzo de 2024:

*Don Sergio Robledo González, DNI ****3105*:*

- Escala: Administración General.
- Subescala: Técnica.
- Plaza: Técnico Administrativo.

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	CE	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	MUNICIPIO DEL CENTRO DE TRABAJO	REQUISITOS / FUNCIONES
TECNICO ADMINISTRATIVO	539 / Concurso / A- A1	23	12.026,96 €	SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO Y FONDOS EUROPEOS	Zamora	- / gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior

*Doña Paula Pérez Hernández, DNI ****1013*:*

- Escala: Administración General.
- Subescala: Técnica.
- Plaza: Técnico Administrativo.

NOMBRE DEL PUESTO	COD. RPT / FP / GR - SUBGR	NIVEL CD	CE	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	MUNICIPIO DEL CENTRO DE TRABAJO	REQUISITOS / FUNCIONES
TECNICO ADMINISTRATIVO	534 / Concurso / A- A1	23	12.026,96 €	INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES	Zamora	- / gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior

R-202400766



Segundo.- La toma de posesión correspondiente a los anteriores nombramientos se efectuará ante el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Transcurrido dicho plazo los aspirantes que no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- Antes de la toma de posesión el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición habrá de prestar juramento o promesa de acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el resto del Ordenamiento Jurídico de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cuarto.- De forma previa a la toma de posesión el personal nombrado funcionario de carrera para la adquisición de esta condición deberá realizar declaración de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no se realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, y de que no se encuentra percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

En el supuesto de que la declaración sea suscrita normalmente, dicha circunstancia se hará constar en la diligencia de toma de posesión.

Si el aspirante nombrado funcionario de carrera no suscribe la mencionada declaración por venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión deberá ejercer la opción que desee. Realizada la opción los términos de la misma se recogerán en la diligencia de la toma de posesión.

Si el aspirante nombrado funcionario de carrera manifestara que no puede suscribir la mencionada declaración por venir desempeñando otra actividad pública, o una actividad privada que desea mantener, que él entienda susceptible de compatibilización deberá acreditar que ha solicitado la autorización de compatibilidad; acreditado lo cual el plazo posesorio se prorrogará hasta que recaiga resolución.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado



desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 12 de marzo de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202400766

